

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL
FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL
ECUATORIANO**

FONDO DE FOMENTO ICCA 2019

Las presentes bases tienen por objeto asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación artística y producción cultural nacional en su diversidad; para lo cual se establecen las condiciones para la participación en esta convocatoria pública convocada por el Instituto de Cine y Creación de Audiovisual –ICCA– para la asignación de recursos de carácter no reembolsables a los proyectos cinematográficos y audiovisuales en la categoría de Distribución de Paquete de Mínimo 6 Largometrajes.

La presente convocatoria se realiza con recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en concordancia con lo establecido en las letras a) y d) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura en los que determinan los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; y d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad.

**CATEGORÍA DISTRIBUCIÓN DE
PAQUETE DE MÍNIMO 6 LARGOMETRAJES**

Esta categoría está dirigida a empresas de distribución con una propuesta de mínimo seis largometrajes de ficción o documental en espacios de exhibición comercial y/o no comercial, la propuesta deberá incluir mínimo 3 largometrajes ecuatorianos, es decir el 50%. Cada empresa puede postular hasta con tres (3) propuestas en esta categoría.

Se asignará 1 (un) beneficio económico a proyectos de distribución de paquete de mínimo 6 largometrajes.

1. El monto a distribuir es:

El monto total a distribuir en esta categoría es de 30 mil dólares, tal como se establece en el cuadro siguiente:

CATEGORÍA	BENEFICIARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
Distribución de paquete de mínimo 6 largometrajes	1	\$30.000,00	\$30.000,00	\$30.000,0	\$30.000,0	24 meses	80/20	Pagaré



2. Cronograma de la Convocatoria.

n°.	ETAPAS DEL CONCURSO	FECHA INICIAL	FECHA CIERRE	DÍAS TÉRMINO
1	Etapa de Postulación. <u>El Sistema estará habilitado hasta las 17h00 del último día de postulación.</u>	Miércoles 1 mayo 2019	Jueves 30 mayo 2019	21 días
2	Validación de requisitos de postulación por parte del ICCA	Lunes 3 junio 2019	Miércoles 12 junio 2019	8 días
3	Notificación a postulantes para realizar correcciones a documentación con inconformidades subsanables	Miércoles 12 junio 2019	Miércoles 12 junio 2019	1 día
4	Notificación a postulantes descalificados para continuar en el concurso	Miércoles 12 junio 2019	Miércoles 12 junio 2019	1 día
5	Envío de documentación de proyectos con información actualizada y/o corregida por parte del postulante notificado, mediante el sistema de postulación del ICCA. <u>El sistema recibirá por una sola ocasión la documentación dentro del plazo señalado. Toda carga en el sistema se entenderá como definitiva y única.</u>	Jueves 13 junio 2019	Viernes 14 junio 2019	2 días
6	Revalidación de requisitos de postulación por parte del ICCA a postulante notificado. <u>No se permitirán nuevas convalidaciones.</u>	Lunes 17 junio 2019	Martes 18 junio 2019	2 días
7	Publicación por parte del ICCA de Proyectos que avanza a Evaluación Individual y Notificación a postulantes descalificados para continuar en el concurso	Miércoles 19 junio 2019	Miércoles 19 junio 2019	1 día
8	Evaluación individual de proyectos postulantes por parte de los miembros del comité de selección	Jueves 20 junio 2019	Jueves 18 julio 2019	20 días



9	Publicación de proyectos que pasan a evaluación colectiva	Lunes 22 julio 2019	Lunes 22 julio 2019	1 día
10	Apertura etapa de impugnación	Martes 23 julio 2019	Jueves 25 julio 2019	2 días
11	Calificación de la impugnación	Viernes 26 julio 2019	Lunes 29 julio 2019	1 día
12	Resolución de la impugnación	Martes 30 julio 2019	Martes 30 julio 2019	1 día
13	Notificación a proyectos preseleccionados para Pitch y Evaluación Colectiva	Miércoles 31 julio 2019	Miércoles 31 julio 2019	1 día
14	Publicación miembros de los Comités de Selección	Viernes 2 agosto 2019	Viernes 2 agosto 2019	1 día
15	Pitch y Evaluación Colectiva	Lunes 5 agosto 2019	Jueves 8 agosto 2019	4 días
16	Deliberación y selección	Jueves 8 agosto 2019	Jueves 8 agosto 2019	1 día
17	Evento público de anuncio de resultados	Martes 13 agosto 2019	Martes 13 agosto 2019	1 día
18	Notificación a beneficiarios	Miércoles 14 agosto 2019	Jueves 15 agosto 2019	2 días
19	Socialización de requisitos	Lunes 19 agosto 2019	Miércoles 21 agosto 2019	2 días
20	Recepción de Documentos Habilitantes. <u>La falta de entrega de documentos, en el término señalado, se entenderá como la no aceptación del beneficio, aplicándose la lista de prelación de beneficiarios.</u>	Lunes 26 agosto 2019	Jueves 29 agosto 2019	4 días
21	Firma de Convenios (se notificará las fechas coordinadas con el ente rector de Cultura.			



3. Quiénes y qué proyectos pueden postular.

A esta categoría solo podrán postular:

- a. Personas jurídicas ecuatorianas, de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador cuyo objeto social y/o actividades estén relacionadas con la producción audiovisual y/o cinematográfica. El representante legal será quien complete y suscriba la postulación y la declaración de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular. En caso de ser seleccionado, será quien firme el Convenio de Fomento.
- b. Proyectos que cuenten al menos con 3 largometrajes ecuatorianos, es decir el 50%, para su distribución y que estos además puedan incluir una distribución en el extranjero.

4. Quiénes y qué proyectos no pueden postular.

- a. Quienes se encuentren inmersos en lo estipulado en el Art. 14 de la Reforma al Reglamento de Criterios para la distribución de los recursos asignados para el Fomento, Creación, Producción, Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano.
- b. Quienes presenten dentro del paquete de largometrajes para distribución, películas que hayan formado parte de la propuesta de distribución en ediciones anteriores de esta categoría y hayan resultado beneficiarios en convocatorias anteriores del Fondo Cinematográfico y Audiovisual.

5. De los derechos de autor.

La empresa postulante deberá contar con la licencia exclusiva para Ecuador de distribución o un acuerdo suscrito y por escrito por cada película que planea distribuir. En caso de resultar beneficiaria, deberá presentar los contratos originales de cesión de derechos de cada largometraje incluido en la propuesta.

Cambiar el listado de películas al momento de firma del convenio por falta de derechos de su uso y distribución será calificado como falta de veracidad en la propuesta y será inhabilitado de la postulación.

6. Postulación.

6.1. Condiciones de postulación.- Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable a la presente convocatoria pública de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas. Además, ratifica que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en la Reforma al Reglamento para la Distribución de los Recursos Asignados para el

Fomento, Creación, Producción, Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano.

6.2. Postulación de proyectos.- Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano en la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (www.cineyaudiovisual.gob.ec/convocatoria).

Cada postulante podrá participar con hasta tres (3) proyectos distintos en las convocatorias anuales a concursos públicos de fomento –independiente del número de llamados que se realicen dentro de la misma– y podrá resultar beneficiario de máximo tres proyectos postulados por año.

6.3. Procedimiento de Postulación.- Los postulantes deberán acceder al Sistema de Convocatorias ICCA, a través de la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (www.cineyaudiovisual.gob.ec/convocatoria), al que deberán registrarse y acceder **a través de su usuario y contraseña**. Su registro y clave personal lo autoriza a postular a través de medios electrónicos del ICCA.

A tales efectos, y para brindarle a usted mayores seguridades jurídicas, se le notifica que el uso de su USUARIO y CONTRASEÑA implica su consentimiento para reconocer a dicha clave la calidad de firma electrónica.

Su aceptación implicará que tal clave, tendrá igual validez e idénticos efectos jurídicos que una signature hológrafa. Por ello, la sola utilización de esta clave hará presuponer al ICCA que las instrucciones han sido impartidas por usted mismo; que conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad; y, por lo tanto, que las antedichas instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables.

Será su obligación, mantener bajo su control y reserva la clave proporcionada, y mientras el ICCA no reciba de su parte una comunicación escrita para revocarla, se entenderá que aquella continúa en vigencia, con todas las consecuencias que de ello se derivan.

El registro y validación de clave implican su declaración juramentada de conocer la normativa aplicable a la presente convocatoria pública de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas. Además, ratifica que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en la *Reforma al Reglamento para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento, Creación, Producción, Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano* ni prohibición de suscribir convenios de asignación de recursos con el Estado Ecuatoriano.

Se aclara que la aceptación que usted manifiesta será tratada como un mensaje de datos, y, como señala el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, tendrá igual valor jurídico que un documento escrito; sin perjuicio de remitirle, posteriormente, un soporte material o correo electrónico para constancia de su manifestación de voluntad.

Una vez en el sistema, los postulantes deberán leer y cargar en cada espacio asignado, los datos que se requieran en el orden determinado de requerimiento,

tomando en cuenta que cada documento deberá tener un peso máximo de 5 Mbs.

Para esta categoría se requerirán los siguientes documentos:

– **Documentos habilitantes**

Documentos de identificación del postulante correctamente enumerados y etiquetados, en cuatro (4) documentos en formato PDF, con los nombres que se detallan a continuación

1. Declaración firmada por el postulante de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular (documento impreso del sistema de postulación).
2. Copia del documento legal en el que se evidencie la existencia de la sesión de derechos de los propietarios de los derechos de los largometrajes a distribuirse (en caso de ser beneficiarios deberá presentar los contratos correspondientes).
3. Copia del RUC del postulante en el que conste que está habilitado para distribución.
4. Copia del nombramiento actualizado del representante legal.

– **Propuesta de ejecución del proyecto**

Deberá incluir los siguientes documentos del proyecto en tres (3) documentos en formato PDF, correctamente enumerados y etiquetados:

1. **Dossier** de formato libre en el que incluya, sin excepción, la siguiente información:
 - a. Perfil de la Casa Distribuidora.
 - b. Sinopsis y/o información de cada una de las obras a distribuir.
 - c. Ficha técnica y artística de cada una de las obras a distribuir.
 - d. Links de los tráileres de las obras que se distribuirán.
2. **Propuesta de ejecución** del Proyecto, objetivos y plazos para ejecutar el proyecto en la etapa de distribución: Debe incluir:
 - Propuesta del proyecto. Descripción de la propuesta de distribución de las obras indicando el concepto, identificando el plan y estrategia de promoción y distribución que incluya como mínimo: lugares de distribución (salas y ciudades), público objetivo, alcance poblacional, fechas tentativas, etc.
 - Propuesta de elaboración de material comunicacional para el desarrollo del proyecto, en el que se indique los medios a utilizar tanto impresos como digitales.

- 3. Cronograma de trabajo.** (*Formato ICCA referencial*) Su ejecución debe iniciar a partir del mes de noviembre de 2019 y el mismo no estará supeditado a la entrega del incentivo económico.

– **Documentos financieros del proyecto**

Deberá incluir los siguientes documentos del proyecto en tres (3) archivos PDF, correctamente enumerados y etiquetados, de acuerdo al siguiente orden:

- a. Presupuesto Total del Proyecto de distribución (formato ICCA referencial).
- b. Plan de Financiamiento que detalle el 100% del presupuesto de la distribución de los largometrajes, y en el que se evidencie el uso del valor del incentivo otorgado por el ICCA, en caso de resultar beneficiario (*formato ICCA referencial*).

En aquellos casos que la postulación tenga un plan de financiamiento superior al monto entregado por el ICCA en calidad de incentivo, el postulante debe respaldar documentadamente la existencia del mismo a través de documentos de respaldo que podrán ser: copias de contratos o convenios legalmente celebrados, cartas de intención debidamente suscritas u otros.

- c. Plan de Uso del Incentivo. Detalle de los rubros o conceptos en los que se invertirá el incentivo entregado por el ICCA para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta la normativa establecida en el **Anexo I Directrices Generales de Aplicación de la Reforma al Reglamento de Criterios para la distribución de los recursos asignados para el Fomento, Creación, Producción Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano** (formato ICCA referencial).

7. Validación de requisitos por parte del ICCA.

Una vez recibido el proyecto a través del mecanismo expuesto en el punto anterior. El ICCA revisará cada proyecto con el fin de verificar la presentación correcta de los requisitos. Una vez revisada la documentación, el ICCA notificará al postulante en los siguientes casos:

- a. Proyectos que presenten la documentación completa y pasan a la siguiente etapa.
- b. Proyectos que presenten errores de postulación en la categoría y/o modalidad, quedarán descalificados.

- c. Proyectos que en su postulación presenten uno o varios documentos en blanco o mutilados, quedarán descalificados.
- d. Proyectos que presenten documentos que puedan ser convalidados por errores de numeración o etiqueta.
- e. Proyectos que presenten documentos ilegibles.

Para aquellos proyectos que presenten inconformidades subsanables conforme lo establecido en los literales d) y e), el postulante tendrá por una (1) sola ocasión, en el término de dos (2) días posteriores al día de la notificación y hasta las 23h59 del segundo día, para cargar la documentación solicitada por el ICCA, mediante el mismo mecanismo de postulación. Cumplido el plazo, si el postulante no ha cargado la información requerida, o los documentos estuvieran incompletos, o no correspondieran con lo solicitado o no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se notificará al postulante sobre la descalificación del proyecto.

No se recibirá documentación del proyecto que no haya sido observada en la notificación.

El ICCA, está facultado para validar la información consignada en la postulación; la presentación de documentación o información falsa o adulterada, en cualquier etapa del concurso dará lugar a la descalificación del postulante o del beneficiario y quedará inhabilitado para participar en las siguientes convocatorias a concursos públicos de fomento por dos (2) años, a partir de la fecha de la descalificación.

Si se identifica información falsa después de la ejecución del convenio se procederá con la terminación del convenio de fomento, la ejecución de las garantías, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar y quedará inhabilitado para participar en las siguientes convocatorias a concursos públicos de fomento por dos (2) años, a partir de la fecha de la descalificación.

El ICCA publicará en su página web institucional el listado de los postulantes que se encuentran habilitados para continuar a la Etapa de Evaluación Individual de la convocatoria pública.

8. Conformación de los Comités de Selección.

Cada Comité de Selección estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros y se regirán a lo establecido en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y Jurados de Concursos Públicos de Fomento.

9. Evaluación Individual.

Los proyectos serán calificados sobre 100 puntos por cada uno de los miembros del Comité de Selección. Avanzarán a la etapa de evaluación colectiva, aquellos

proyectos que obtengan en la evaluación individual de los miembros del comité, al menos 2 calificaciones, iguales o superiores a 80 puntos.

– **Criterios de evaluación**

La presente categoría se evaluará bajo los siguientes criterios de selección:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad Técnica y Artística: considera la consistencia y originalidad de la propuesta de distribución comercial y/o no comercial, obras que conformarán la propuesta.	40
Viabilidad Técnica y Financiera: considera la coherencia de la propuesta en relación a los circuitos en los que se distribuirá y exhibirá el proyecto con el presupuesto que maneja el mismo, el plan de financiamiento que evidencie fuentes de apoyo y el plan de uso del incentivo.	40
Impacto del Proyecto: considera el alcance del proyecto en relación a los beneficiarios a nivel poblacional, espacios en los que se distribuirá y acceso al público propuesto.	20
TOTAL	100

10. Notificación de la etapa.

Concluida la etapa de evaluación individual, el ICCA publicará en su página web institucional el listado de los postulantes que se encuentran habilitados para continuar a la siguiente etapa de la convocatoria pública; además se notificará a cada postulante, en su correo electrónico, el comité designado para el pitch y evaluación colectiva, indicando la fecha y el lugar donde deberá presentarse, de no asistir a la cita indicada el proyecto será descalificado y se notificará a través del correo electrónico del postulante sobre la descalificación del mismo.

11. Etapa de impugnación.

Se desarrollará conforme lo establecido en los artículos 30 a 34 de la Reforma al Reglamento de Criterios para la distribución de los recursos asignados para el Fomento, Creación, Producción, Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano.

Entiéndase por impugnación la acción para refutar a un posible beneficiario, partiendo de un argumento comprobable documentadamente que explique el porqué del error en la base fundamental de aquella afirmación. Se analizarán las impugnaciones en contra de los postulantes o proyectos sobre los cuales se alegue falsedad de los documentos, propuesta u ocultamiento de información determinante para la calificación.



12. Evaluación colectiva por parte de los Comités de Selección.

Los Comités de Selección evaluarán de forma colectiva a todos los proyectos que han superado la etapa de Evaluación Individual y la fase de Impugnación.

En esta categoría no se desarrollará un pitch.

Esta etapa, el Comité de selección evaluará de manera colectiva al proyecto sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos, el puntaje asignado determinará los beneficiarios del incentivo.

13. Selección de proyectos beneficiarios.

La selección se realizará de acuerdo a los puntajes más altos que haya obtenido cada proyecto evaluado y según el número de beneficiarios establecidos para cada categoría.

Para la selección de los proyectos beneficiarios, los Comités de Selección deberán elaborar el Acta de Dictamen en la que conste: el puntaje de cada proyecto ganador, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así como el monto del incentivo que se otorga para la ejecución de cada proyecto beneficiario.

Los miembros de los Comités de Selección, de acuerdo a lo establecido en la Reforma al Reglamento de Criterios para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano, podrán modificar la cantidad de beneficiarios y/o montos a asignar siempre que los incentivos se distribuyan entre las categorías asignadas a dicho comité y cuando, no sobrepasen el monto máximo ni sean menores al monto mínimo aprobado de cada categoría.

Los miembros de los Comités de Selección actuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Jurados Externos y/o Comités de Selección.

14. Evento de apertura de sobres con resultados.

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la recepción de los sobres de resultados, convocará a un evento público en el que se procederá a la apertura de los sobres y a la lectura del dictamen con los proyectos seleccionados.

Esta lista de beneficiarios, será publicada en la página web de la institución con la identificación del año de entrega de la convocatoria y el nombre del proyecto.

15. De la suscripción del Convenio de Fomento.

La Coordinación General Técnica del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando los documentos habilitantes que deberá presentar previo a la suscripción del convenio.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. Su no presentación constituye renuncia tácita por parte del beneficiario y dará lugar para que el ICCA designe al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación, en calidad de beneficiario

Previo a la entrega-recepción de los documentos originales presentados en la postulación y los documentos adicionales solicitados en la notificación, funcionarios del ICCA revisarán los documentos junto con el beneficiario para garantizar que el ingreso de los mismos sea correcto.

El incumplimiento de la entrega de documentos en los plazos establecidos, tanto para la entrega de los documentos como para asistir a la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y que el ICCA designe al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de espera en calidad de beneficiario. Únicamente existirá justificación por causas de caso fortuito o causa mayor debidamente motivado y comprobable.

16. Tiempo de ejecución del proyecto: 24 meses.

17. Modalidad de desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de esta categoría recibirán el 80% del incentivo económico una vez suscrito el convenio conforme a los lineamientos que imparta el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, lo que será informado a los beneficiarios previo a la firma.

El desembolso del 20% restante del valor del incentivo se lo realizará suscrita el acta de entrega recepción y cierre del convenio, sobre la base de los informes y productos entregados a satisfacción.

El beneficiario de esta categoría deberá presentar para la firma del convenio dos Pagarés, suscritos por el beneficiario y un garante, uno por el monto del 80% del anticipo y uno por 20% restante que corresponde al 100% del monto otorgado, garantías que deberán mantenerse vigentes hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva y cierre del convenio.

18. Lista de prelación.

Los Comités de Selección conformarán una lista de prelación en cada categoría, integrada por los dos (2) proyectos siguientes a los beneficiarios ordenados según el puntaje más alto.

19. Productos a entregar previo cierre del proyecto.

Para proceder con el cierre del Convenio, el beneficiario deberá presentar los informes de la ejecución del proyecto y los siguientes productos:

- a. Informe de Avance Semestral:** El beneficiario deberá presentar los informes técnicos y financieros de avance (semestrales) en los formatos establecidos por el ICCA que evidencien las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma presentado y al plan de uso del incentivo, con los documentos de respaldo correspondientes; la fecha de entrega de los informes cuatrimestrales correrán a partir de la firma del Convenio de Fomento.

- b. Informe Técnico de Cierre** El beneficiario entregará el informe técnico de cierre del proyecto en físico y digital de acuerdo a la propuesta presentada en la postulación, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su ejecución y los productos entregables que se estipulan en el convenio de fomento. Al informe técnico deberá adjuntarse los siguientes documentos:
 1. Informe de resultados de la distribución comercial y/o no comercial de cada uno de los largometrajes: taquilla (si aplica) y número de espectadores por espacio, lugar de exhibición y función.
 2. Levantamiento de información estadística en las proyecciones coordinado previamente con el ICCA (Ficha técnica proporcionada por el ICCA).
 3. Archivo fotográfico de la distribución de los largometrajes por lugares y espacios, de acuerdo a la propuesta.
 4. Material comunicacional desarrollado durante la ejecución del proyecto. Deberá respetar lo estipulado en el Manual de Aplicación de Logos del ICCA.
 5. Carpeta de Difusión del Proyecto, en soporte digital con material comunicacional del proceso de ejecución del proyecto para difusión por parte del ICCA, esta deberá contener sin excepción:
 - 5.1.** Resumen de las actividades realizadas con el aporte del ICCA y los resultados obtenidos al finalizar la etapa en la que resultó beneficiario.
 - 5.2.** Fotografías del desarrollo del proyecto en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 x 18 centímetros, escala RGB. El nombre del archivo fotográfico deberá indicar la actividad realizada.
 - 5.3.** Si la propuesta lo incluye, un (1) afiche de publicidad o imagen provisional del proyecto en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala RGB, que deberá poseer el logotipo institucional acorde a lo estipulado en el Manual de Uso de Logos del ICCA.



6. Demás entregables acorde a la propuesta de ejecución del proyecto.

- c. Informe Financiero de Cierre.** El beneficiario entregará el informe financiero justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos físicos de los egresos realizados para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta lo detallado en el Anexo I Directrices Generales de Aplicación de la Reforma al Reglamento de Criterios para la distribución de los recursos asignados para el Fomento, Creación, Producción Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano. (formato ICCA referencial).

20. Imagen institucional.

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, deberán constar en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual producido para su promoción que se emita posterior a la ejecución del proyecto indicando el año del beneficio conforme lo establecido al Manual de Aplicación de Logos del ICCA.

Nota: Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en Reforma al Reglamento de Criterios para la distribución de los recursos asignados para el Fomento, Creación, Producción Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano y otros instrumentos que se emitan para el efecto.

BASES CONVOCATORIAS 2019

